

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DIA 16 DIECISÉIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/04/2019.- INTERPUESTO POR LAS C.C. MARÍA PATRICIA ÁLVAREZ ESCOBEDO Y ROSA MARÍA RANGEL SALAS, la primera en su carácter de Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en San Luis Potosí, y la segunda como representante suplente de dicho partido político ante el CEEPAC. **EN CONTRA DE:** “el acuerdo emitido dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave PSO-06/2019 aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la sesión ordinaria de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

VISTA la razón de cuenta y constancias que anteceden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracciones III y VIII; 22 fracción VI, 51, 52 y 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se provee:

PRIMERO. Téngase por recibido el informe circunstanciado que rinde la autoridad responsable, al que adjunta las constancias de publicitación del medio de impugnación, certificación de plazo de 72 setenta y dos horas, así como el escrito original del medio de impugnación, y finalmente las copias certificadas del expediente PSO-06/2019, donde consta la resolución impugnada, los cuales se ordena glosar en el expediente para que obren como corresponde.

SEGUNDO. Túrnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira**, para su substanciación en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Notifíquese la presente determinación por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.